



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila, 15 de Junio de 1890. Habiendo regresado en el día de hoy á esta Capital, he vuelto á encargarme del despacho de los asuntos que quedaron confiados durante mi ausencia al Excmo. Sr. General 2.º Cabo, é Ilmos. Sres. Inyente de Hacienda y Director general de Administración Civil, por mi orden de 6 del actual. Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Manila.

Cruz natural. D. Simplicio Evangelista. 2.º lugar de la terna.
Sampaloc. » Pablo Santiago.

Provincia de Cebú.

Suran. D. Agustín Allego.
Magdalena Villacín.
Remigio. » Antonio Luna.
Cebu. » Pedro Vergara.
Sardillos. » Antito Almodiel.
Santa Fé. » Pedro Iustrísimo.
San Juan. » Roque Ugbinada.
Lambar. » Juan González.
Surias. » Pantaleón Traso.
Medo. » Rafael Marquez.

1.º id. id.

Provincia de Isla de Negros (Costa Occidental).

Pinoluan. D. Epifanio Lisares.
Bacolod. » Basilio Villanueva.
Davao. » Silvano Gustilo.
Bancalan. » Hilario Córdoba.
Manapla. » Basilio Solatorio.
Mambuan. » Valeriano Monton.
Cádiz Nuevo. » Tomás Belmonte.
Bataladid. » Pedro Leonidas.
May. » Félix Locsin.

2.º id. id.

Manila, 17 de Junio de 1890.—A. Monroy.

Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Gobernador General, por decreto de ayer ha tenido á bien conceder á D. Domingo Sánchez, ex-Gobernadorcillo del pueblo de Taal en Batangas, la Medalla del Mérito Civil, por los especiales servicios prestados durante el tiempo de su mando.

Lo que de orden de S. E. se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.
Manila, 17 de Junio de 1890.—El Secretario, A. Monroy.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 18 de Junio de 1890. Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Alejandro Rojí.—Imaginaria, otro del núm. 73, D. José Gramarent.—Hospital y provisiones núm. 69, segundo Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Artillería.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección del personal.—Negociado 8.º

El día 27 del que cursa y siguientes, se verificará en la Mayoría general del Apostadero (Arsenal de Cavite), exámen de Pibtos particulares, lo que se publica en la «Gaceta» para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán solicitudes despues de empezado el exámen.

Cavite, 16 de Junio de 1890.—Juan de D. Usera.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 16 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano .3

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

DE FILIPINAS.

En los días 20, 21 y 23 del presente mes, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 23 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Manila, 17 de Junio de 1890.—José Arizcun. .2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El Viérnes 20 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Paranaque adjudicándose al mejor postor, un caballo de pelo moro zarco, procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 16 de Junio de 1890.—Enrique Pintó.

El Viérnes 20 del actual á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en el Tribunal de Taguig adjudicándose al mejor postor, dos yeguas amabas de pelo castaño, procedentes de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Manila, 16 de Junio de 1890.—Enrique Pintó.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que teniéndose que contratar por el término de un año la adquisición y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion que se halla unida al expediente de subasta; se convoca por l epresente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el día siete de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, en la oficina de la Direccion del espresado Laboratorio, sita en el Hospital Militar, en cuya de-

pendencia se hallarán de manifiesto todos los días no festivos de ocho á doce de la mañana, los pliegos d condiciones y de precios límites, así como la relacion de que se hace mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago, ajustadas en un todo al modelo inserto á continuación.

Manila, 30 de Mayo de 1890.—Bartolomé Aldenuevo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de calle número enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de un año la adquisición y entrega en el laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas de los Medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion de que tambien se halla enterado; se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por ó con la rebaja del por ciento (todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente. .1

Mes de Junio de 1890.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 2.ª y 1.ª quincena de los meses de Mayo y Junio del presente año.

ADUANAS.	ORO.		PLATA.		TOTAL.
	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	
Manila	2581	200	41100	83540	104571
Iloilo	»	»	»	»	»
Cebú	»	»	»	»	»
Zamboanga	»	»	»	»	»
Atimonan	»	»	»	»	»
TOTALS.	2581	200	41100	83540	104571

Manila, 16 de Junio de 1890.—El Contador Central.—P. O., Ricardo Alvarez.—El Administrador Central.—P. O., Funez.

Mes de Mayo de 1890.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1889.

Table with columns: Importacion, 50 por 100 de recargo, Exportacion, Comisos multa y recargos, Depósito mercantil, Descarga, Navegacion, Consumo, Derechos del Puerto, Pendiente de Mayo. Rows for May 1890, May 1889, and Difference.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—El Contador Central, Enrique L. Funes.—V.o B.o—El Administrador Central, Fragozo.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldios realengos. Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de San Juan.

Don Leonardo Romano y D. Modesto Baldo solicitan la adquisicion de un terreno baldio realengo que radica en el sitio «Naglabrahan», cuyos limites son: al Norte, terrenos denunciados por Silvestre Romano, al Este y Sur, el estero denominado Pinaglabrahan y al Oeste, el estero Sinulatan, comprendiendo una extension aproximada de 30 cuñiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público, para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Junio de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó de D. Vicente Muñoz, Administrador que ha sido de la provincia de Capiz, se servirán presentar en esta Intervencion general del Estado, para recoger documentos que interesa dicho Sr.

Manila, 14 de Junio de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará en la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana de venta de los bienes embargados á D Rufino Flores, sitios en el arrabal de San Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresion ascendente de 512 pesos, 60 céntimos y con estricta sujecion de pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 154, de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Mayo de 1890.—Abraham García García.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Junio de 1890. formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

2.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1890.

Table showing financial summary for the Manila Savings Bank, including deposits in metal, effects, and interest.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 17 del entrante Julio á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 4 que se necesitan en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado. Cavite, 13 de Junio de 1890.—Manuel Carriles.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite de condiciones bajo las cuales se saca á pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 4, que se necesitan en señal por el término de 2 años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos subasta y las condiciones que han de reunir los dos artículos para ser admisibles, son los que se expresan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar el dia de la junta de subastas del Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse en el modelo que se acompaña, extendidas en papel del tipo que se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal, patente si el proponente es natural del Imperio de España, sin cuyo documento no les será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, deberá acompañarse un documento que acredite haber impreso la Tesorería Central de Hacienda pública las Islas, en metálicos ó valores admisibles por ley vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de treinta y dos pesos, tres céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Cavite, habrán de ser precisamente en metálicos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, que procederá á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho de adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden de numeracion de los respectivos pliegos, en caso de que todos los interesados se negaran á su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudicase definitiva el remate, impondrá como fianza para el cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establezca la condicion 4.ª, la cantidad de sesenta pesos, setenta céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empeñar el suministro de los efectos contratados despues de corridos sesenta dias contados desde el día en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas preventivas el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario de Marina; en la inteligencia de que la Adjudicacion hecha abstraccion de lo que comprenden los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio cuyo plazo se contará desde la fecha en que se notifique al interesado la adjudicacion del remate.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de ejemplares de la escritura de su contrata, si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de 30 dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio escrito; en la inteligencia de que serle aceptada la proposicion, queda por este hecho sujeto á las obligaciones que si hubiesen transcurridos los plazos citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de Cavite ó en el lugar en que se le designe el Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, los originales de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el artículo de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que el Comisario del material, dentro del plazo de 30 dias contados desde el siguiente al de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza, de Arsenales, resultare que los efectos presentados por el Contratista no reúnen las condiciones estipuladas, se obligará al Contratista á reponerlos en el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha del reconocimiento, y á que el Arsenal en el más breve posible, y que necesariamente se le fijará en cada caso por el Comisario del Almacén general, notificándole por escrito el día que reciba, según previene el art. 494 de la Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista

Manila, 16 de Junio de 1890.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Antonio de Córdoba.

Siempre cumplido este deber, el Interventor del Almacén pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quién hará saber al interesado, que de no recibir los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consecuencia de los mismos y procediendo á su venta pública subasta por los trámites establecidos para los casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo ante citado.

Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

Cuando presentados en dicho plazo y siéndole exigidos, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

Y cuando repuestos dentro de este último plazo, fueren definitivamente rechazados.

Se impondrá al Contratista la multa del 1 por 100 del importe, al precio de adjudicación de los efectos, por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados despues del vencimiento de los plazos, que para otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y que subsistentes la multas impuestas.

En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando haya perjuicios que indemnizar al Estado.

Para los efectos de las cláusulas anteriores y penalidad que por ellas se impone al Contratista se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos los de 5 por 100 del importe total del pedido.

El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener representante en esta localidad para todo lo referente á la entrega material de los efectos contratados.

Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero, el recibo de su importe á favor del contratista, con la Tesorería Central de Hacienda pública de Manila, no teniendo derecho dicho contratista á intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

Los que se causen en la publicación de los anuncios de condiciones en los periódicos oficiales; y

Los de adquisición de cuarenta ejemplares del periódico de condiciones, que se hubiere publicado el día de condiciones, que el Contratista deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero para uso de oficinas, así como el documento que justifique la entrega de la fianza, dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio.

Además de las condiciones expresadas, regirán este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 24 de Mayo de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios, Luis Roldan.—V.º B.º—Comisario del material naval, Emilio Orejas.—Es copia, Manuel Carriles.

Para de armamentos del Arsenal de Cavite.—Respecto de los efectos que deben sacarse á pública subasta con expresion de los precios tipos condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Grupo 8.º	Clase de unidad.	Precio tipo.
Lote núm. 4.		Pesos Cs.
Barras de lacre negro.	N.	0.12
Cristales de patente.	»	0.56 ^{dm.2}
Altera de pedernal ó loza.	»	0.50
Acopio de gas para lámparas.	»	2.50
Botellas de cristal de boca ancha.	»	1.00
Botellas id. de id. estrecha.	»	1.00
Botellas id. con tapa esmerilada para colvase de medicina.	»	1.00
Botellas de vidrio sin mimbre.	»	1.50
Botellas de 10 litros (Borcelana).	»	0.21
Botellas de pedernal ó loza, soperos.	»	1.50 ^{docena}
Botellas de cámara y pared.	»	11.00
Botellas de plata de segundos muertos.	»	18.00
Botellas y matracas de cristal.	»	12.91
Botellas de pedernal ó loza.	»	0.20

Condiciones facultativas.

Barras de lacre negro.—Deben disolverse en alcohol con un pequeño esfuerzo se romperá facilmente en pedazos sin doblarse.

Cristales de patente.—Tendrán 16 mm. de grueso estarán bien calibrados y ajustados á las dimensiones y demás circunstancias que se piden. Será de superior calidad y perfectamente arreglado al modelo que existe en el almacén de recepcion.

Frascos de cristal de boca ancha.—Deben ser de tapones bien ajustados y el cristal que sea claro y limpio sujetándose á modelo.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se espresan, serán de 1.ª ó sean de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el almacén de recepcion aquellos que requieran, cuya última circunstancia reunirán tambien los que quedan relacionados; en caso contrario, deberán sujetarse á juicio de la junta de reconocimientos que apreciará si corresponden sus valores y demás condiciones al precio que se les señala.

Los plazos de la entrega y reposición de los rechazados, serán de á treinta días.

Arsenal de Cavite, 14 de Mayo 1890.—Antonio Godines.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número de fecha para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 4 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, (todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Manuel Carriles.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion. 3

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 17 del entrante Julio á las diez de su mañana, se sacará á pública licitación la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 13 de Junio de 1890.—Manuel Carriles.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal.

1.ª Las clases y cantidades de los efectos que se proponen para la venta y sus precios tipos, son los que á continuacion se expresan;

Cantidades.	Clase de unidad.	DESIGNACION DE LOS EFECTOS.	Precio tipo	Importe.
				Ps. C.
3	N.º	Aparadores mesas de caoba ú otras maderas finas núm. 3 ó sean menores de 500 dm.º	9.00	27.00
1	id.	Sofá de caoba ú otras maderas finas con asiento de rejilla.	7.50	7.50
9	id.	Cajas con tapas y cerraduras para guardar braqueros.	1.00	9.00
2	id.	Cómodas escritorio de caoba ú otras maderas finas núm. 1.	27.00	54.00
11	id.	Id. id. núm. 3.	3.818	42.00
1	id.	Id. ordinaria núm. 3.	4.00	4.00
				143.50

2.ª Los anteriores efectos se encuentran depositados en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal donde se entregarán al rematante.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que éstas pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal en metálico a cantidad de pfs. 7.17, equivalente al valor del 5 por 100 á que asciende el importe de los efectos en venta, que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonan el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre los precios tipos, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral se espresará en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquellos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comisario del material naval, para que en su vista providencie la respectiva entrega.—Terminada que sea ésta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el artículo 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

7.ª Si el rematante no terminare la extraccion de los efectos de los almacenes donde se hallan depositados, en el plazo de tres días laborables, que empezará á contarse desde el en que se deposite el importe de los efectos, que establece la condicion anterior, se entenderá que hace abandono de ellos, perdiendo por consiguiente el valor de los mismos que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 22 de Mayo de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Luis Roldan.—V.º B.º—El Comisario del material naval, Emilio Oreja.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha publicados en la «Gaceta de Manila» núm. de para la venta en pública subasta de varios efectos existentes en la 1.ª Subdivision del Almacén general del Arsenal de Cavite, se compromete á adquirirlos á los precios marcados como tipos (ó con el aumento de tantos pesos y tantos céntimos por ciento fijándolo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Manuel Carriles.

NOTA:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de 2.º grupo de laprovincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 1215 pesos con 90 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 155, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subaltern de dicha provincia, el día 7 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham Garcia Garcia. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la

provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 2454 pesos, 40 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 248 correspondiente al día 9 de Setiembre 1889, con las modificaciones introducidas en dicho pliego en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 7 de Julio de 1890.— Abraham García García. 3

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de 5670 pesos, anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 146, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la «Gaceta» número 199 del día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 7 de Junio de 1890.— Abraham García García. 3

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 2006 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 71 correspondiente al día 13 de Marzo de 1889, con las modificaciones introducidas en dicho pliego en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 7 de Junio de 1890.— Abraham García García. 3

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del tercer grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de 295.65 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 148, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 7 de Junio de 1890.— Abraham García García. 3

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de 222 pesos, 75 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 7 de Junio de 1890.— Abraham García García. 3

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de 685 pesos 26 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 153, correspondiente al día 30 de Noviembre de

1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 7 de Julio de 1890.— Abraham García García. 2

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 4545 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 150, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 7 de Junio de 1890.— Abraham García García. 2

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 16 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	4
Tondo.	1	1	1	1	4
Binondo.	1	1	1	1	4
Santa Cruz.	1	1	1	1	4
Sampaloc.	1	1	1	1	4
Ermita.	1	1	1	1	4
Malate.	1	1	1	1	4
Dilao.	1	1	1	1	4
Loma (Chinos).	1	1	1	1	4
Total.	10	10	19	19	38

Manila, 16 de Junio de 1890.— El Secretario, Bernardino Marzano.— V.º B.º— El Corregidor, Perojo.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muer. s.	Existen. actual.
Españoles	18	5	1	1	22
Extranjeros	1	1	1	1	1
Indígenas. Hombres.	141	31	23	13	136
Mujeres.	65	9	9	4	69
Chinos	2	2	1	1	4
Presidarios	14	3	1	1	16
Presos de Bilibid	24	1	1	1	24
Seccion higiene mujeres.	50	5	7	1	48
CONVALECENCIA.					
Hombres.	1	1	1	1	1
Mujeres.	6	1	1	1	6
Total.	322	56	43	17	318

Manila, 16 de Junio de 1890.— El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia trito de Binondo, dictada en la causa núm. 7057 que truye por infanticidio se cita, llama y emplaza a los conserden padres 6 p-rientes más próximos del niño nacido que apareció ahogado en el río del sitio de lena del arrabal de Trozo en la mañana del 8 de próximo pasado, para que en el término de 9 días desde la publicacion de este edicto, se presente Juzgado a prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Binondo, 14 de Junio de 1890.— Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia trito de Binondo, dictada en la causa núm. 7050 instruye por el delito de hurto, se cita llama y emplaza al piloto del vapor «Bilbao», D. Serafin Arana, para que en término de 9 días, contados desde la publicacion del Juzgado se presente en el Juzgado a prestar declaracion la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo del referido término, se pararán los perjuicios que cho hubiere lugar.
Binondo, 14 de Junio de 1890.— Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia, se cita, llama y emplaza al ro sus nio Tabas indio, natural de Agon, provincia de la Union de San Manuel de esta del barangay núm. 45 de pio Catuisa, de 38 años de edad, casado de estatura nariz y orrjas regulares, cuerpo robusto, car, color lor moreno, barba ninguna, ojos, cejas y pelo negro un lunar debajo de la orja izquierda, hijo de Gabunfo y de Mónica Gagaden, para que en el término días, contados desde esta fecha, se presente en estío en las cárceles de esta cabecera para contestar los gos que contra el resultan en la causa núm. 10, le sigue y a otros por robo que de serlo así, se administrará justicia y de lo contrario se le declarará tumaz y rebelde entendiéndose con los Esdrados de las ulteriores diligencias que se practicaren respecto parándole los perjuicios consiguientes.
Lingayen, 10 de Junio de 1890.— Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia, recalda en la causa núm. 6776 contra Francisco y otros por hurto, se cita, llama y emplaza al nombrano, del pueblo de Pagsanjan, para que por el término de 9 días, a contar desde su insercion en la «Gaceta», se en este Juzgado a prestar su declaracion en la causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los cios que en derecho haya lugar.
Santa Cruz, 13 de Junio de 1890.— Santiago Leyco.

Don Ligorio Capistrano, Juez de primera instancia de esta provincia, que ve estar en pleno ejercicio funciones, el infrascrito Escribano da fe.
Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente de Silva, indio, de 29 años de edad, casado, natural de Tiaon, labrador, hijo de Pedro y de Valentina Malunta; estatura regular, cuerpo regular, ojos pardos, y cejas regulares; barba poca, color triguño y con de viruelas en la cara, para que en el término de 30 tados desde la publicacion de este edicto, se presente Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a de los cargos que contra el resultan en la causa que instruyo por hurto, pues si así lo hiciera se justicia y de lo contrario, se sustanciará la causa sencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones al mismo con los esdrados del Juzgado.
Dado en Tayabas a 13 de Junio de 1890.— Ligorio Capistrano. Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita y emplaza al indio fué idecido por una cuadrilla de malhechores en el pueblo de Binalonan de esta provincia en la 22 de Abril del año 1888, apoderándose del caballo montaba, para que por el término de 9 días, se en este Juzgado para prestar declaracion en la causa número 10892 por robo y detencion ilegal contra Leonardo, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los juicios que en derecho hubiere lugar.
Lingayen, 31 de Mayo de 1890.— Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia vancia de Pangasinan, se cita y emplaza a Hilario cino de Urdaneta de esta provincia, para que en de 9 días, contados desde la publicacion del presente «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado claracion en la causa núm. 10541 por tentativa de siones, incendio, y atentado a los agentes de la Autoridad que de no verificarlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Lingayen, 9 de Junio de 1890.— El Escribano, Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia vancia de Pangasinan, se cita y emplaza a Hilario cino de Urdaneta de esta provincia, para que en de 9 días, contados desde la publicacion del presente «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado claracion en la causa núm. 10541 por tentativa de siones, incendio, y atentado a los agentes de la Autoridad que de no verificarlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Lingayen, 9 de Junio de 1890.— El Escribano, Santiago Guevara.

Don Alfredo Camino y García, Capitan del 29.º Tercio Guardia Civil y Fiscal de la causa instruida contra sano Marino Suguidong por insulto a fuerza armada. En uso de las facultades que me concede la Ley de el cambio militar cito, llamo y emplazo al citado indio que en el término de 30 días, a contar desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca Fiscalia ó cuartel de Guardia Civil de este pueblo, oídos sus descargos, pues de no hacerlo así, se en rebeldía. Suplico a todas las autoridades civiles que por cuantos medios tengan a su alcance procedan a captura del individuo mencionado, cuyas señas se san por ignorarlas.
Molo, 7 de Junio de 1890.— Alfredo Camino.— Por mandado del Sr. Jefe de la Guardia Civil, Arcadio Mendoza.

Don Alfredo Camino y García, capitan Fiscal de la Guardia Civil de la causa instruida contra Eduardo Lamery Latade, por insulto a fuerza armada, puesto recibir declaracion al paisano Martin Gailandero y domicilio actual no há podido averiguarse, para que pueda tener efecto lo acordado se le cita por el presente, a fin de que en el término de 10 días, desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta fiscalia a evacuar la diligencia que se le manda practicar.
Molo, 8 de Junio de 1890.— Alfredo Camino.— Por mandado del Sr. Jefe de la Guardia Civil, Arcadio Mendoza.